

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

**B.O. N° 103**

*09 de Septiembre de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

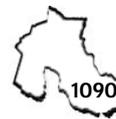
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### DECRETO N° 9192-E/2019.-

EXPTE. N° 1056-7977-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la SEÑORA LEILA ESTHER DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 12.951.537, en contra de la Resolución N° 2776-E-16 de fecha 30 septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 9992-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-4179-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales N° 343/19 de convocatoria a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, y N° 233/19 que constituye el Comando General Electoral; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nacional N° 343 de fecha 9 de mayo de 2019, se convocó al electorado de la Nación Argentina para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, el día 11 de agosto; a elección general de los mismos cargos el día 27 de octubre; y el día 24 de noviembre para eventual segunda (2°) vuelta electoral.

Que, por la trascendencia institucional de los actos mencionados, el gobierno provincial asume como compromiso, asegurar el traslado de los ciudadanos para el ejercicio de los deberes y derechos que les competen, como autoridades de mesa, y/o para efectiva emisión del sufragio.-

Que, con el objeto preservar y asegurar el orden durante la realización de los procesos eleccionarios, se constituyó el Comando General Electoral mediante Decreto Nacional N° 233/19, con subordinación, a través del Ministerio de Defensa de la República Argentina, de efectivos del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, requiriendo lo propio a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de sus fuerzas de seguridad.-

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Transporte a la contratación de unidades de transporte de pasajeros urbano e interurbano, para traslado y autoridades de mesa, en todo el territorio de la Provincia, ida y regreso, en las elecciones convocadas por Decreto Nacional N° 343/19, quedando expresamente facultado el organismo, para adjudicar, aprobar y culminar los procedimientos, debiendo cumplir exhaustivamente con el Decreto Acuerdo N° 3.716-H y N° 159-H-57, Ley N° 4958 y disposiciones legales vigentes en materia de gastos y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** Instruyese al Ministerio de Seguridad, para subordinar la Policía de la Provincia al Comando General Electoral constituido por Decreto Nacional N° 233/19, debiendo adoptar las medidas operativas que garanticen el efectivo cumplimiento.-

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar las modificaciones, afectaciones y refuerzos presupuestarios que sean necesarios para asegurar lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Sigaa a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Transporte, y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 10087-MS/2019.-

EXPTE. N° 1406-30/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1° -in fine- del Decreto Acuerdo N° 3789- H /2001, a la adquisición de bienes de capital - consistente en diez (10) Alcohólimetros, mediante el procedimiento de Contratación Directa hasta el monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 550.000,00), conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/1978, Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 8484-HF/19. Debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo 376-H/78, Ley N° 159- HG-57 y Ley N° 4958, disposiciones legales vigentes de materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U de O. "Y3A" Dirección General de Seguridad Vial, Partida "7.1.1.0.2.5" Bienes de Capital, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019, Ley N° 6.113/18.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### RESOLUCION N° 896-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° 0516-827/1993.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en venta a favor de la Sra. CRUZ, ROSA BEATRIZ D.N.I. N° 20.262.391 el Lote N° 8, Manzana N° 320, Padrón A-108039, Matrícula A-85072, ubicado en el B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 160.092,80), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS

(\$1.092,80) y las restantes de PESOS UN MIL (\$ 1.000), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

### RESOLUCION N° 938-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-1072/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. ROMANO, EDGARDO ALBERTO, D.N.I. N° 20.811.747 y ROJAS, NILDA VIVIANA, D.N.I. N° 21.324.467 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 393, Padrón A-66.528, Matrícula A-19376-66528, ubicado en Barrio Alto Comedero- Sector B6-, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL CINCUENTA (\$ 1.050), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

### RESOLUCION N° 954-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-648/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad el Lote N° 4, Manzana N° 351, Padrón D-13773, Matrícula D- 8851, ubicado en B° Ejército del Norte de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ARELLO AGUEDA GRISELDA D.N.I. N° 16.233.659 y ROJAS CARLOS DOMINGO D.N.I. N° 12.139.669, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Fijese en la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000), el precio de venta del lote fiscal, pagaderos en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas siendo la primera de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), siempre en un todo de acuerdo a lo prescripto por los arts. 8, 9, II y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 3°.-** Las cuotas del precio del inmueble comenzarán a abonarse a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-



**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o lotes fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION CONJUNTA N° 001 S-FE/2019.-**

**EXpte. N° 300-243-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2019.-**

**EL MINISTRO DE SALUD Y EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el cese de la intervención del Colegio de Enfermeros de Jujuy establecida por Resolución Conjunta N° 6052-S/FE-2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a los miembros de la Junta Interventora del Colegio de Enfermeros que en el plazo de diez días hábiles procedan a hacer entrega bajo inventario a la actual Comisión Directiva de dicha entidad profesional, de la documentación y sumas dinerarias que hubieren sido recepcionadas con motivo del empadronamiento de matriculados llevado adelante por la misma.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

Dr. Mariano Gabriel Miranda  
Fiscal de Estado

**RESOLUCION N° 314-SCA/2019.-**

**EXpte. N° 1101-433-"U"-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP 2019.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1101-433-"U"-2018, caratulado: "Solicitud de Factibilidad Ambiental para Proyecto Tren Jujuy- La Quiaca, Etapa 1: Volcán- Humahuaca, Tramo 1: Volcán- Tilcara", presentado por la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo", su modificatorio N° 9067/07 y N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 18/19-SCA, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 18/19-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre Factibilidad ambiental al proyecto Tren Jujuy- La Quiaca, Etapa 1: Volcán- Humahuaca, Tramo 1: Volcán- Tilcara, disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y operativa de dicho proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), de conformidad a las disposición es de los Decretos Reglamentarios 5980/06 y 9067/07.-

Que, en cumplimiento de ello la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Tren Jujuy- La Quiaca presentó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el Proyecto Tren Jujuy- La Quiaca, Etapa 1: Volcán- Humahuaca, Tramo 1: Volcán- Tilcara", mediante Nota N° 519/19.

Que, el proyecto corresponde a la Etapa 1, Tramo Volcán- Tilcara que se desarrolla a lo largo de 41, 5 km desde la Estación de Volcán, pasando por 5 estaciones ferroviarias (Volcán, Tumbaya, Purmamarca, Maimará y Tilcara), siguiendo el antiguo recorrido de la ex vía paralelo a la RN N 9 en la mayoría de sus tramos. Las obras consistirán en la readequación de la antigua vía, construcción de nuevos tramos, reconstrucción de alcantarillas, terraplenes, puentes, refuncionalización de las estaciones, entre otros.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada, la cual cumple con los requisitos del Decreto N° 5980/06 en lo referente a contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, encontrándola adecuada, recomendando el otorgamiento de la factibilidad ambiental, sin perjuicio de solicitar documentación faltante.-

Que, la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca realizó las publicaciones en el Boletín Oficial los días 10, 13 y 15 de mayo del corriente y en diarios provinciales los días 9, 10 y 13 de mayo del corriente, acorde lo establecido por el Decreto N° 9067/07 en su artículo 3°, y no se han recibido observaciones al proyecto por parte de las comunidades.-

Que, la UEP declara que los inmuebles sobre los que se localizan los trabajos de obras del proyecto ferroviario pertenecen o son del Estado Nacional, destacando que no se ha modificado la traza originaria del ramal "C" Jujuy-La Quiaca en ningún tramo de la misma, por lo que el desarrollo del proyecto no afecta a las Comunidades Aborígenes situadas en las cercanías de la traza, no invade territorios o propiedad comunitaria de las mismas y no menoscaba ningún derecho reconocido tanto en la Constitución Nacional, Provincial ni Leyes inferiores.-

Que, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Que, el decreto 9067/07 establece en el Artículo 2°, que el Estado Provincial estará exento del pago de la tasa retributiva, únicamente cuando presente proyectos a ejecutar directamente por entes públicos provinciales.-

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto "Tren Jujuy- La Quiaca, Etapa 1: Volcán- Humahuaca, Tramo 1: Volcán- Tilcara" presentado por la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy – La Quiaca a desarrollarse entre las localidades de Volcán y Tilcara, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Tren Jujuy- La Quiaca deberá presentar ante esta autoridad ambiental lo siguiente: a. Plan de acción con respecto a las zonas ocupadas de la vía en las estaciones de Maimará y Tilcara.- b. Actuaciones presentadas ante la Coordinación de la Unidad de Gestión y Administración de la Quebrada de Humahuaca respecto del presente proyecto.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTÍCULO 4°:** El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitores y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

**ARTÍCULO 6°:** Se exceptúa a la Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca, del cobro de la tasa retributiva por los servicios de evaluación ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

**ARTÍCULO 7°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO 8°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO 9°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a La Unidad Ejecutora Provincial Tren Jujuy- La Quiaca, a la Comisión Municipal de Tumbaya, a la Municipalidad de Tilcara y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**Ref. Expte. N° 01/S.G./19.-** Caratulado: Llamado a Concurso Público.- Para la Realización Cultural y Explotación Comercial de la Tradicional Peña Folklorica de la Fiesta Patronal Correspondiente al 29 de Septiembre de 2.019, con Servicio Gastronómico.-

**DECRETO N° 23/19.-**

**YUTO, 27 AGO. 2019.-**

**VISTO:**

La carta orgánica de municipios de la Provincia de Jujuy;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran muy próximas las Fiestas Patronales de la ciudad de Yuto.

Que es tradicional la realización de una peña en esta ciudad en tal marco en fecha 29 de septiembre.

Que la Municipalidad de Yuto no cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo por sí misma la realización Cultural y Explotación Comercial de la Tradicional Peña de la Fiesta Patronal correspondiente al 29 de Septiembre de 2.019.-

Que para ese fin se hace necesario entonces encargar a alguien más que se ocupe de tal realización a cambio del pago de un canon.

Que si bien por los montos dinerarios involucrados en este asunto y el tiempo que falta para la llegada de las Fiestas Patronales la Municipalidad de Yuto podría hacer una adjudicación directa, sería una buena práctica tener varios oferentes y elegir la mejor propuesta.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YUTO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el llamado a Concurso Público referente a la realización Cultural y Explotación Comercial de la Tradicional Peña de la Fiesta Patronal correspondiente al 29 de Septiembre de 2.019, con Servicio Gastronómico.-

**ARTÍCULO 2°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público que se adjunta al presente.-

**ARTÍCULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones se podrán adquirir en la Municipalidad de Yuto.-

**ARTÍCULO 4°:** Fijase como fecha para el acto de apertura de sobres, el día 10 de septiembre de 2019, a horas 9:30 en el Punto Digital sito en calle Teodoro Sánchez de Bustamante s/n de esta ciudad entre calles Tucumán y Avenida Sarmiento.

**ARTÍCULO 5°:** Conformase la Comisión Evaluadora para el estudio de las ofertas, la que estará integrada por el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Yuto y uno de los apoderados legales de la Municipalidad de Yuto.-

**ARTÍCULO 6°:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Yuto o ante alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora, hasta las hs. 09 hs. del día de 10 de septiembre de 2019.-

**ARTÍCULO 7°:** La propuesta que resulte seleccionada logrará la adjudicación. La concesión está condicionada al cumplimiento de los demás requerimientos obrantes en pliego de bases y condiciones. En caso de quedar desierto el presente concurso el Intendente Municipal podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

**ARTÍCULO 8°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante cinco (5) días consecutivos, invítase a los empresarios del rubro y dese publicidad por algún medio local.-

**ARTÍCULO 9°:** Cumplido, archívese.

Alfredo Valdiviezo  
Intendente  
02/04/06/09/11 SEPT. S.C.

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019**

Objeto: Adquisición de Pet y Tapas Plásticas

Expediente N° 622-140/2019

Fecha y Hora de Apertura: 24/09/2019 Hs. 11:00

Valor del Pliego: \$25.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 Email. [compras\\_apsj@agupotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@agupotablejujuy.com.ar) Web. [www.agupotable.jujuy.gob.ar](http://www.agupotable.jujuy.gob.ar)-

06/09/11/13/16 SEPT. LIQ. N° 18672 \$1.125.00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2019**

Objeto: Frente Vidriado Planta Embotelladora

Expediente N° 622-139/2019

Fecha y Hora de Apertura: 17/09/2019 Hs. 10:00

Valor del Pliego: \$5.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 Email. [compras\\_apsj@agupotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@agupotablejujuy.com.ar) Web. [www.agupotable.jujuy.gob.ar](http://www.agupotable.jujuy.gob.ar)-



06/09/11/13/16 SEPT. LIQ. N° 18673 \$1.125,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-  
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HÉCTOR QUINTANA".  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2019.-**

Expediente N°: 715-BU-1342/2018.-

**Objeto del Llamado:** Contratación del Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana por el término de Nueve Meses.-

**Destino:** Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**Apertura de Sobres:** Fecha: 03/10/2019.- Hora: 09:00 hs.

**Presupuesto Oficial:** Hasta la Suma de Pesos Dieciocho Millones con 00/100 (\$18.000.000,00)

**Pliego e Informes:** Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"- División Compras- Calle José Hernández N° 624- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388- 4249515.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en División Adquisiciones del Hospital Materno Infantil, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Hospital Materno Infantil.-

**Valor del Pliego:** Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$ 24.000,00).-

**Venta del Pliego:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados en División Adquisiciones a los interesados, contra la presentación del comprobante del pago en la División Tesorería del Hospital Materno Infantil, en Calle José Hernández N° 624 cuarto piso.-

06/09/11/13/16 SEPT. LIQ. N° 18625 \$1.125,00.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19.-  
DE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACION - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-**

**Objeto del Llamado:** Contratación de Alojamiento y Alimentación para Delegación Jujueña que participará en Juegos Nacionales Evita-2019, conformada por 830 personas, a Realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, del 06/10/19 al 11/10/19.- Expediente 759-394/19.-

**Destino:** Delegación Jujueña que Participará en Juegos Nacionales Evita-2019, Conformada Por 830 Personas.-

**Apertura:** Lunes 30 de Septiembre de 2019 a horas 12:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Parroco Marshke N° 1270, San Salvador de Jujuy, Jujuy.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Catorce Millones Quinientos Mil (\$ 14.500.000).

**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270.- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** \$30.000 (Pesos Treinta Mil Con 00/100).-

09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18692 \$675,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**Acta de Asamblea N° 44:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Enero del 2013, siendo las 10 hs.- Se reúnen en la sede social de **AUTOJUJUY S.A.** Sita en Ruta Nacional N° 9 Km. 1687 N° 2429 del Barrio San Pedro del Portal de esta ciudad, los Accionistas de la citada Sociedad, cuya nómina y firmas constan al folio N° 45 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales representando el 100% del Capital Social o sea \$10 con derecho a emitir 10.000 votos.- Bajo la presidencia de la Sra. Silvia Rodríguez Segón.- Se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria, poniendo a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del orden del día.- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente, por unanimidad se resuelve designar a la Sra. Silvana Gabriela Pussetto y Clarisa María Pussetto.- 2) Consideración y aprobación de Honorarios a Directorio por el ejercicio económico 2012: Cédida la palabra a la Srta. Clarisa María Pussetto, se informa que por motivos contables y de acuerdo a recomendaciones del Cdor. Mario Campastro, Auditor de los Estados Contables de Autojujuy S.A. correspondiera asignar a los miembros del directorio los honorarios correspondientes al ejercicio 2012 a efectos de que los mismos se vean reflejados en dichos estados contables.- Por tal motivo, se pone a consideración de los Sres. Accionistas la aprobación y asignación de los honorarios a Directores por el ejercicio económico 2012 previa emisión de los estados contables de dicho periodo.- Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad se resuelve asignar a los miembros del directorio la suma total de \$400.000.- distribuida de la siguiente manera: a la Srta. Clarisa M. Pussetto la suma de \$150.000.- y a la Srta. Silvia Rodríguez Segón \$250.00.- 3) Designación y fijación del número de Directorio titulares y suplentes, con mandatos por tres ejercicios, a propuesta de la Srta. Silvana Gabriela Pussetto, por unanimidad, se resuelve fijar en dos el número de Directores titulares y en uno el de suplente, designándose a la Srta. Silvia Rodríguez Segón, Argentina, estado civil soltera, nacida el 18 de Julio de 1946, D.N.I. N° 5.321.631, CUIT N° 27-05321631-0, con Domicilio en Ruta Nacional N° 9, km 1687 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Jujuy) y la Srta. Clarisa María Pussetto, DNI N° 27.187.300, CUIT N° 27-27187300-5, Argentina, soltera, nacida el 16 de Marzo de 1979, con Domicilio en Conesa N° 1970 P° 14, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, directores titulares y a la Srta. Silvana Gabriela Pussetto, DNI N° 25.127.717, CUIT N° 27-25127717-1, argentina, casada, con domicilio en calle Leilor N° 869, 3er. P°. D° "C" del Barrio Santa Genoveva de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, Director Suplente.- No habiendo más asuntos por tratar y siendo las 10 Hs. 50 minutos por Presidencia se da por terminada la reunión, labrando la presente acta, previa lectura y ratificación, al igual que los accionistas designados en el punto primero del orden del día en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
09 SEPT. LIQ. N° 18518 \$365,00.-

**Acta Nro. 151.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de Febrero del año Dos Mil trece, se reúnen en su local social de **AUTOJUJUY SA**, sito en Ruta Nacional N° 9 Km. 12429 del Barrio San Pedro del Portal de esta ciudad, los Directores titulares y el Director suplente designados por Asamblea General de Accionistas del día hoy para cumplir con dicha función por un período de tres ejercicios.- Siendo las 20 hs. Se da comienzo a la reunión manifestando la Srta. Silvia Rodríguez Segón que la misma se celebra para considerar los siguientes puntos: 1) ACEPTACION DE CARGOS: Los presentes en relación con la integración del Directorio de la entidad

denominada Autojujuy S.A. manifiestan expresamente la aceptación de los mismos y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Directores que establecen los artículos 264 y 286 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 2) DISTRIBUCIÓN DE CARGOS: Designación del Presidente y Vicepresidente.- Acto seguido se entra a considerar la distribución de cargos entre los Directores Titulares que han sido designados por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de hoy.- Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad se resuelve designar como Vicepresidente del Directorio a la Srta. Clarisa María Pussetto D.N.I. N° 27.187.300 y como Presidente a la Srta. Silvia Rodríguez Segón DNI N° 5.321.631, quienes aceptan y agradecen sus respectivas designaciones.- No habiendo más asuntos por tratar se levanta la presente acta que previa lectura y ratificación firman los presentes siendo las 20 hs. 30 minutos en el lugar y fecha arriba indicados.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
09 SEPT. LIQ. N° 18518 \$365,00.-

**Acta N° 166.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis, se reúnen en la sede social de **AUTOJUJUY SA**, sita en Ruta Nacional 9 Km. 1687 N° 2429 del Barrio San Pedro del Portal de esta ciudad, los Directores titulares y el Director Suplente designados por Asamblea General de Accionistas del día 28 de marzo 2016 para cumplir con dicha función por un período de tres ejercicios.- Siendo las diez horas, se da comienzo a la reunión manifestando la Srta. Silvia Rodríguez Segón, que la misma se celebra para considerar los siguientes puntos: 1) Aceptación de Cargos: Los presentes, en relación con la integración del Directorio de la entidad denominada Autojujuy S.A. manifiestan expresamente la aceptación de los mismos y declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Directores que establecen los artículos 264 y 286 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 2) Distribución de Cargos: Designación del Presidente y Vicepresidente.- Acto seguido, se procede a considerar la distribución de cargos entre los Directores Titulares que han sido designados por la cita Asamblea, resolviéndose, por unanimidad nombrar en el carácter de Presidente del Directorio a la Srta. Silvia Rodríguez Segón, L.E. N° 5.321.631 C.U.I.T.: 27-05321631-0 y como Vicepresidente a la Srta. Clarisa María Pussetto D.N.I. 27.187.300 CUIT N° 27-27187300-5, quienes aceptan y agradecen sus respectivas designaciones.- No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la reunión, labrándose la presente acta, que previa lectura y ratificación, firman los presentes, siendo las diez horas 30 minutos en el lugar y fecha arriba indicados.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
09 SEPT. LIQ. N° 18519 \$365,00.-

**Acta de Asamblea N° 52:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Marzo del 2016 se reúnen en la sede social de **AUTOJUJUY S.A.** sita en Ruta Nacional N° 9 Km. 1687 N° 2429 del Barrio San Pedro del Portal de esta ciudad, los Accionistas de la citada Sociedad, cuya nomina y firmas constan al folio N° 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales representando el 100% del Capital Social o sea \$10- con derecho a emitir 10.000 votos.- Siendo las 18 horas bajo la presidencia de la Srta. Silvia Rodríguez Segón se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria, poniendo a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente **orden del día:** 1) Designación de dos Accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente. Por unanimidad se resuelve designar a la Srta. Silvana G. Pussetto y a la Srta. Clarisa M. Pussetto.- 2) Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inciso 1°, Art. 234, de la Ley 19550 y modificatorias e informe del Auditor referidos al ejercicio económico cerrado el 30 de Noviembre de 2015.- Se informa que con anterioridad a esta asamblea y en los términos de la Ley 19550 y Modif. dicha documentación ha sido puesta a disposición de los Sres. Accionistas.- No obstante ello, por Presidencia se da lectura a los mismos, resaltando todos aquellos aspectos más relevantes y contestando las dudas e inquietudes planteadas.- Por su parte, la Srta. Clarisa M. Pussetto, informa en relación a las limitaciones con las que han debido trabajar en dicho ejercicio económico con motivo de las restricciones impuestas al sector automotriz en la importación de unidades y autopartes destinadas al mercado interno.- No obstante ello, se ha recuperado gran parte de los márgenes de utilidad bruta de años anteriores y desarrollado una nueva unidad operativa destinada a la comercialización de unidades usadas que se suma a la promoción y venta de planes de ahorro (Plan Rombo Renault), cambios que nos han permitido obtener una utilidad neta de impuesto de \$6.678.893,57.- Con respecto a los sectores posventa, Renault Minuto y repuesto se vuelve a destacar el buen desempeño de los mismos.- Luego de un breve cambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve aprobar dichos estados contables, como así también, el resto de la documentación prescripta por el inciso 1°, Art. 234, de la Ley 19550 y modificatorias, con la salvedad dispuesta por el Art. 241 de la Ley 19550 y modif. en relación a los Directores Clarisa María Pussetto y Silvia Rodríguez Segón y a la votación de aprobación de los citados Estados Contables.- Seguidamente, se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: Consideración de la Gestión del Directorio: Por Presidencia se informa de las gestiones llevadas a cabo por el directorio en el ejercicio económico cerrado el 30/11/2015, las cuales, previo cambio de opiniones, son aprobadas por unanimidad con la salvedad indicada en el punto anterior.- Punto cuatro: Distribución de Utilidades.- La Srta. Silvana G. Pussetto, informa que por Asamblea de Accionistas de fecha 20/02/2016 se ha dispuesto la aprobación y asignación de honorarios a los miembros del directorio por ejercicio económico 2015, proponiendo no distribuir suma alguna por otros conceptos.- Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve aprobar dicha moción.- Por último, se pone a consideración de los Sres. Accionistas la Designación y Fijación del número de Directores titulares y suplentes, con mandatos por tres ejercicios.- A propuesta de la Srta. Silvana Gabriela Pussetto, por unanimidad, se resuelve fijar en dos el número de Directores titulares y en uno el de suplente, designándose a la Srta. Silvia Rodríguez Segón, argentina, estado civil Soltera, nacida el 18/07/1946, L.E. N° 5.321.631 CUIT 27-05321631-0 con domicilio en Ruta Nacional 9 Km. 1687 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Jujuy) y a la Srta. Clarisa María Pussetto DNI 27.187.300 CUIT N° 27-27187300-5, argentina, soltera, nacida el 16/03/1979, con domicilio en Conesa N° 1970 Piso 14 Departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, directores titulares y a la Srta. Silvana Gabriela Pussetto DNI 25.127.717 CUIT 27-25127717-1 argentina, casada, nacida el 10/05/1976, con domicilio en calle Mar Báltico N° 735 Rincón de Emilio, Provincia de Neuquén, Director Suplente.- No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 19 hs, por Presidencia se da por terminada la reunión, labrando la presente acta, la cual, previa lectura y ratificación, suscriben la Srta. Silvia Rodríguez Segón y los accionistas designados en el punto primero del orden del día, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
09 SEPT. LIQ. N° 18519 \$365,00.-



**San Salvador de Jujuy: 30 de Enero de 2019.- Declaración Jurada de Datos correspondientes a la Sociedad "Autojujuy S.A." y Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Políticamente Expuestas.- SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON: D.N.I. N° 05.321.631; C.U.I.T.: 27-05321631-0, Argentina, Viuda, nacida el 18 de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, comerciante, con domicilio real y legal en Ruta Nacional N° 9 KM 1687 N° 2429- Acceso Sur- San Pedro- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en mi carácter de socio y Presidente de la sociedad "AUTOJUJUY S.A." - CUIT: 30-61673388-1; formulo las siguientes manifestaciones con carácter de Declaración Jurada, a fin de ser presentada ante las autoridades que la requieran, a sus efectos.- 1.- Que, la Sede y Administración Social de la empresa, al igual que el domicilio legal y fiscal de la misma, se encuentran ubicados en Ruta Nacional N° 9 KM 1687 N° 2429- Acceso Sur- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Código Postal: 4600.- 2.- Que, los socios que conforman la sociedad son: 1.- **SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON:** D.N.I. N° 05.321.631, cuyos demás datos se encuentran consignados en el encabezado de esta presentación. 2.- **CLARISA MARÍA PUSSETTO**, D.N.I. N° 27.187.300, C.U.I.T.: 27-27187300-5; argentina, soltera, nacida el 16 de Marzo de Mil Novecientos Setenta y Nueve, Comerciante, con domicilio real en Ruta Nacional N° 9 KM 1687 N° 2429- Acceso Sur- San Pedro- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 3.- **SILVINA GABRIELA PUSSETTO**, D.N.I. 25.127.717, C.U.I.T. 27-25127717-1; argentina, casada, nacida el 10 de mayo de Mil Novecientos Setenta y seis, empleada, con domicilio real en Mar Báltico N° 735 Rincón de Emilio-Neuquén, Provincia de Neuquén.- 4.- **LUCIANA MARÍA PUSSETTO** D.N.I. 26.321.867, C.U.I.T. 27-26321867-7, argentina, casada, nacida el 07 de enero de Mil Novecientos Setenta y Ocho, ama de casa, con domicilio real en Conesa 1970-Piso 11 Dpto. C-Belgrano-Ciudad de Buenos Aires.- 3.- Que los miembros del Directorio de la Empresa son: SILVIA TERESITA RODRIGUEZ SEGON en carácter de PRESIDENTE y CLARISA MARÍA PUSSETTO en carácter de VICE- PRESIDENTE; y SILVINA GABRIELA PUSSETTO en carácter de Director suplente, conforme Acta de Asamblea N° 52 de fecha 28 de Marzo de 2016 de "designación de autoridades" y Acta de Directorio N° 166 de fecha 29 de marzo de 2016 "aceptación de cargos".- 4.- Que los Correo Electrónicos de la empresa en donde se reciben las comunicaciones oficiales son: [cpussetto@autojujuy.com.ar](mailto:cpussetto@autojujuy.com.ar) y [carjona@autojujuy.com.ar](http://carjona@autojujuy.com.ar) El teléfono de la empresa es/son: (0388) 4282844 Int.105.- 5.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta (Ley N° 25.246, Resoluciones UIF Nros. 11/11 y 26/11)-Anverso- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma del Titular o su apoderado: **RODRIGUEZ SEGON SILVIA T.** Carácter: Titular.- Documento: DNI N° 5.321.631.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-05321631-0.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.- Lugar: S. S. de Jujuy.- Fecha: 30 de enero de 2019.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**09 SEPT. LIQ. N° 18520 \$300,00.-**

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Vigente conforme lo establecido en la Resolución UIF 11/2011-Modificada por la Resolución UIF 52/2012).-** La que suscribe **PUSSETTO SILVINA GABRIELA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: DNI N° 25.127.717.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter Invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-25127717-1.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 24/01/2019.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**09 SEPT. LIQ. N° 18520 \$300,00.-**

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Vigente conforme lo establecido en la Resolución UIF 11/2011-Modificada por la Resolución UIF 52/2012).-** La que suscribe **PUSSETTO CLARISA MARIA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 27.187.300.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter Invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-27187300-5.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 24/01/2019.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**09 SEPT. LIQ. N° 18520 \$300,00.-**

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- (Vigente conforme lo establecido en la Resolución UIF 11/2011-Modificada por la Resolución UIF 52/2012).-** La que suscribe **PUSSETTO LUCIANA MARIA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 26.321.867.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Carácter Invocado: Titular.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-26321867-7.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy, 24/01/2019.- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**09 SEPT. LIQ. N° 18520 \$300,00.-**

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Políticamente Expuesta (Ley N° 25.246, Resoluciones UIF Nros. 11/11 y 26/11)-Anverso.-** También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **RODRIGUEZ SEGON SILVIA T.** Carácter: Titular.- Documento: Tipo D.N.I. N° 5.321.631.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- CUIT/CUIL/CDI N° 27-05321631-0.- Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.- Lugar: San Salvador de Jujuy Fecha: 30 de Mayo de 2016.- ACT. NOT. N° B 00236716- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**09 SEPT. LIQ. N° 18520 \$300,00.-**

**Expte. N° C-136448/19: "Inscripción de Contrato en el Registro Público: "HORACIO RAFAEL BERNARDO S.R.L." nombre de la sociedad.- I.- "Escritura Numero Veintinueve.- N° 29.- Partición y Adjudicación por Extinción del Régimen de Comunidad de Bienes entre CARLOS GUILLERMO BERNARDO y NIVEA DEL VALLE ADERA.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a un día del mes de Abril del año dos mil diecinueve, Ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, titular del Registro Número Veintinueve, comparecen CARLOS GUILLERMO BERNARDO, argentino, D.N.I. N° 10.473.280, CUIT/CUIL N° 20-10473280-2, nacido día 12 de Agosto del año 1952, domiciliado en Avenida Almirante Brown N° 531, de esta ciudad; y NIVEA DEL VALLE ADERA, argentina, D.N.I. N° 10.616.056, CUIT/CUIL N° 27-10616056-8, nacida el día 29 de Diciembre del año 1952, domiciliada en Avenida Arturo Illia N° 8, Barrio Los Perales, de esta ciudad, divorciados entre sí según sentencia de fecha diecinueve de Octubre de dos mil diecisiete, dictada en el Expediente C-122489/16, tramitado por ante el Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 5 de esta Provincia, fotocopia de la cual agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, a quienes identifico en los términos del artículo N° 306 inciso b del CCCN, quienes expresan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los artículos 44 y 45 del CCCN, doy fe.- Y los comparecientes, EXPRESAN: PRIMERO. I)... SEGUNDO: Adjudicación de Inmuebles y Cuotas Partes por Extinción de la Comunidad de Bienes Gananciales...". I)... II)... III) "Los comparecientes, en ejercicio de sus propios derechos, resuelven a los efectos de extinguir la indivisión que mantienen respecto a esos bienes, de común acuerdo, liquidar el patrimonio de la comunidad y efectuar la correspondiente adjudicación de los bienes singulares, que efectivizan de la siguiente manera: 1) Se adjudica en plena propiedad al cónyuge CARLOS GUILLERMO BERNARDO las ciento sesenta y ocho cuotas partes de la razón social "Horacio Rafael Bernardo Sociedad de Responsabilidad Limitada" C.U.I.T. N° 30-68739825-0...". "...Prevía lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, escribano autorizante que certifico y doy fe..." S.S. de Jujuy, 05 de Agosto de 2019.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**09 SEPT. LIQ. N° 18646 \$300,00.-**

**Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) Cláusula Adenda.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy República Argentina, a los 05 días del mes de Julio del año 2019 se celebra la presente Adenda al Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SERVICIOS GENERALES SANTA RITA S.R.L.", tramitando su inscripción por Expte C-104332/17 sito en Registro Público, Juzgado N° 1, representado en este acto por la Dra. Otaola María Agustina, en mi carácter de apoderada mediante Poder Especial, según Cláusula Décimo Séptima de dicho Contrato, de los señores ROQUE FRANCISCO VILTE y VIRGINIA ADELA MENDOZA.- PRIMERA: De común acuerdo los socios resuelven, mediante la presente Adenda, modificar la Cláusula Cuarta del contrato social de Responsabilidad Limitada, referido al Capital Social, en adecuación al objeto societario, para cumplir con el Art 11, inc. 4 de la Ley General de Sociedades conforme al contenido del Instrumento constitutivo: El capital social se fijará en una suma de pesos Doscientos treinta Mil (\$230.000)- dividido en Veintitrés (23) Cuotas de pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: a) el Sr. ROQUE FRANCISCO VILTE se compromete por un total de Dieciocho (18) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000), que integran un total de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000), b) y la Sra. VIRGINIA ADELA MENDOZA se compromete por un total de Cinco (5) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000), que integran un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta del capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscripto se integrará en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$57.500), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de este contrato con las modalidades que disponga los administradores de la sociedad.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00500022- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29- N° A 00214482- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
**09 SEPT. LIQ. N° 18442 \$300,00.-**

## REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL



Base: \$152.287,00 la parte Indivisa de un Inmueble ubicado sobre calle Senador Pérez 144/148 de esta Ciudad.- S.S. el Sr. Vocal en lo Civil y Comercial Sala I en el **Expte. C-084490/17** Ejecución de Sent. y Honorarios: en Expte. A044380/15 José María Hiruela Muñoz; María Gabriela Hiruela Muñoz; y Gustavo Daniel Hiruela Muñoz (Sucesores de Oscar Alberto Hiruela y Marta Elvira Muñoz) y Mallagray Sebastián Fernando c/ Juárez, Eduardo Horacio, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula M° 11, Rematará en Pub. Sub. al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con BASE de \$151.287,00 la parte indivisa del inmueble individualizado como: Unidad Funcional 26, Piso 3ro y 4to; Circunscripción 1 sección 1, manzana 25, parcela 34, Padrón A-83816, Matrícula A 60782, ubicado sobre calle Senador Pérez N° 144/148 de esta ciudad, piso 3ro, departamento 26, cuyos linderos, medidas y superficies corren agregados a fjs. 118 y 118 vta. de autos, y registra: Embargo en expte. C038432/15 sin expresión de monto adquiriendo los compradores la parte indivisa que le corresponde al demandado libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 11 de Septiembre del año 2019 a hs. 18,15 en Calle Santiago Albaracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de S.S. de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2019.-

**04/09/11 SEPT. LIQ. N° 18515 \$415,00.-**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**

Judicial con Base: \$48.217,00. Inmueble Edificado (Galpón), Ubicado en calle Sarmiento N° 921, de la Ciudad de El Carmen.- Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-074234/16**, caratulado: Ejecutivo: FRANCO OSCAR ADOLFO c/ SABANDO LUIS RENE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematará, el día 13 de Setiembre del 2019, a horas 18,00, en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Aroaz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "Un Inmueble", ubicado en calle Sarmiento N° 921, de la Ciudad de El Carmen, del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 26, Parcela 14, Padrón B-1794, Matrícula B-315; el que mide: 12,00 mts. de Fte., 8,00 mts. de Cfte., Cdo. O. 44,83 mts. y Cdo. E. 44,35 mts.; lo que hace una Superficie según Título de 444,93 mts. cuadrados; limita: al N.: con Propiedad de Miguel M. Vukas y Sra., al S.: con Calle Sarmiento, al E.: con Propiedad de Ciríaco López y al O.: con Lote 15; y con base de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete (\$48.217,00.-) correspondiente al avalúo fiscal.- Este inmueble se encuentra desocupado, según consta en Acta de Constatación Ocupacional, agregada a los presentes autos de fs. 147.- Registra Gravámenes: Asiento 2: Embargo Preventivo.- Por oficio de fecha 14-03-17.- Jzdo. 1° Inst. C. C. n° 6.- Stria. n° 11.- Jujuy.- Expte. n° C-079864/16.-Ejecutivo: HIERRONORT SALTA S.R.L. c/ SABANDO LUIS RENE.- Mto.: \$192.216, más \$38.443.- Pres. n° 3258, el 17-03-17.- Registrada el 28-03-17.- Asiento 3: Embargo.- Por oficio de fecha 18-12-17.- Jzdo. 1° Inst. C. C. n° 3.- Stria. n° 5.- Jujuy.- Expte. n° C-074234/16.- Ejecutivo: FRANCO OSCAR ADOLFO c/ SABANDO LUIS RENE.- Mto.: \$53.766.- Pres. n° 18715, el 27-12-17.- Registrada el 08-01-18 y Asiento 4: EMBARGO.- Por oficio de fecha 29-08-18.- Jzdo. Federal n° 2.- Jujuy.- Expte. n° 4100097/12.- UOCRA c/ SABANDO LUIS ENRIQUE s/Ejecuciones Varias.- Mto.: \$41.653,76.- Pres. n° 1885, el 14-02-19.- Registrada el 21-02-19.- Nota: se ordenó sobre Tlar. 7/3; adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal no menor del 10% del monto de la misma Art. 500 C.P.C., saldo a la orden del Juzgado cuando éste así lo disponga.- Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta.- Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre del 2019.- Dra. Montiel Gabriela, Firma Habilitada.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18677 \$415,00.-**

### EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Mateo, Vocal Habilitado de la cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocabla N° 6, en **Expte. N° C-071042/2016**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: COLQUE GABRIEL c/ ESTADO PROVINCIAL, hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy 17 de Mayo del año 2019.- 1....2....- Previo a correr el Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA DE LA PCIA. DE JUJUY en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si considerares afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. CALIXTA SALAS, VICTORIA FIGUEROA QUIPILDOR, MARCIANO VALE, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles con más dos días hábiles, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Padrón y Parcela S/N, Localidad denominada Tilcahuayoc, camino al Caleta, Depto. Humahuaca de la Provincia de Jujuy de titularidad registral de Sr. GABRIEL COLQUE a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles con más dos días hábiles en razón de la distancia, de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 6.- Ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca, Pcia. de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 7.- Intímese a la parte actora a colocar del Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días con más dos días en razón de la distancia.- 8....9.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Mateo- Vocal Habilitado.- Por Ante Mí.- Dra. María Emilia del Grosso Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2018.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18565 \$615,00.-**

La Dra. María del Huerto Sapag, Juez- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-102.138/17 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble- con conexidad Expte. B. 242.887/10.- VILLALOBOS FRANCIS CO CELESTINO c. PASQUINI LOPIEZ JORGE", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Matrícula P-10.328, Padrón P-39.343, Circunscripción 1, Sección 6, Mza. 103, Parcela 3, que se ubica

en B° Antártida Argentina, Palpalá, Provincia de Jujuy, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2018.- I.... II.... III.... IV.... V.... VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula P-10.328, Padrón P-39.343, Circunscripción 1, Sección 6, Mza. 103, Parcela 3, que se ubica en la localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de titularidad registral del Sr. Jorge Pasquini López, a fin de que tome conocimiento del presente juicio, y si se considerare afectado su derecho, pida la participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordénase la exhibición de los Edictos en la Municipalidad de Palpalá, y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).- VIII....IX....X....XI.- Notifíquese... Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Juez - Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2.019.-

**06/09/11 SEPT. LIQ. 18605 \$615,00.-**

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-043914/15** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: UGARTE, GLADIS NORMA c/ GARCIA DEL RIO, ADRIAN MANUEL Y OTROS"; Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Tikizua 1015 esquina Maíz gordo, B° Azopardo, individualizado como: Padrón A-31524, Parcela 1, Circunscripción 1, Manzana 200, Sección 11 y Matrícula A-22620-31524 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2019.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y conforme la incomparecencia del colindante OMAR ANTONIO CHOQUE, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Al escrito de fs. 244: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto II.- de fs. 172/ vta.- En consecuencia, dese a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- III.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.- Es copia Fa"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18620 \$615,00.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocabla a cargo de la Dra. Noemí Adela Demattei de Alcobá, Secretaría cargo de la Dra. Lis Valdecantos, en el **Expediente Nro. B-145847/05** caratulado: "Alcancay de Vargas Rufina y Vargas Gumersindo c/ Juárez de Casas, Ignacia Aurora s/ Ordinario por prescripción adquisitiva de dominio", cita y emplaza dentro del término de quince (15) días hábiles de notificados, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón- I-1489; Circunscripción 1; Sección 2; Manzana 15-a; Parcela 12, Matrícula I-1152 ubicado en la Localidad de Tilcara, a fin de que tomen conocimiento del juicio de referencia y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo el apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría Dra. Lis Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2012.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18566 \$615,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal en Cámara Civil y Comercial Sala II- Vocabla 5 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-171198/07** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUIPILDOR, GERÓNIMO c/ JUÁREZ DE CASAS, IGNACIA AURORA (Sucesión)" ordena en la causa de referencia se haga conocer el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 30 de Abril del año 2019.- I....II....III.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, MARCOS HORACIO ROMANO SALAS, MARIA CANDIDA PEREZ y FRANCISCO MARTIN BORTAIRI para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-1467, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 15, Parcela 20, Matrícula I-1161 del Departamento Tilcara-Calle Alverro N° 1109 de titularidad registral de Juárez de Casas, Ignacia Aurora a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- V.... VI....- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Firma Habilitada"- A tales efectos ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 Mayo de 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18483 \$615,00.-**

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° B-224286/10**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MIGUEL ENRIQUE SOSA", se hace saber al demandado Sr. MIGUEL ENRIQUE SOSA, las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 12 de marzo 2018.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 99: Atento lo manifestado, constancias de autos, y lo informado por la Actuaría, notifíquese la sentencia de fojas 25 al demandado SOSA MIGUEL ENRIQUE, mediante Edictos (Art.162 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula y expídanse Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Sentencia de fojas 25: "San Salvador de Jujuy, octubre 25 de 2016.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de MIGUEL ENRIQUE SOSA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma Pesos Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 08/100(\$2.398,08.-) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Esteban Fernández Canavire en la suma de Pesos Ochocientos (\$800.-) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- V....VI.... VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Amalia I. Montes-Juez Ante Mí: Proc. María Ángela Pereira-



Secretaría.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2018.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18498 \$615.00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. PANTALEON MACHACA, D.N.I. N° 12.832.227 que en el **Expte N° C-027.015/14**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/MACHACA, PANTALEON", se dictó el siguiente Proveído fs. 54: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 10 y 10 vta., mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado PANTALEON MACHACA, D.N.I. N° 12.832.227 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaría".- Proveído de fs. 10 y 10 vta.: "San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2014.- I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almázan, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para juicios que juramentado acompaña a fs. 4/6, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de la demandada Sr. PANTALEON MACHACA, DNI N° 12.832.227, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Catorce con 65 cvos. (\$4.514,65) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 40 cvos. (\$1.354,40) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz de Perico, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confectionarse en el mismo.- VII.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: por Habilitación".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2.018.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18499 \$615.00.-**

El Dr. Esteban Javier Arias Cau (Presidente de Trámite)-Vocal de la Sala I, Vocalía N° 2 de la Cámara Civil y Comercial, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de agosto del 2019.- Visto: El presente **Expte. N° C-045608/15** caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ FIGUEROA, CRISTINA DEL CARMEN", en el que: Considerando: "...Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial, Resuelve: 1. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Católica en la suma de Pesos Once Mil Doscientos Veintinueve con Dieciséis centavos (\$11.229,16) por la labor desarrollada en autos.- En defecto de pago, serán pasibles de los intereses de la tasa activa del Banco Nación de conformidad al criterio establecido por el STJ en la causa Zamudio c/ Achi, desde la fecha de la planilla tomada como pauta y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula.- Dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos, etc.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal- Dra. Elba Rita Cabezas -Vocal- ante mi Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.- Se deja constancia que la Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, no firma la presente por encontrarse en uso de licencia por más de diez días (Acordadas N° 5/93 y N° 71/08).- Fdo. Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2019.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18554 \$615.00.-**

Dr. Esteban J. Aria Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-015002/13**, caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor SUMBAINO, DIEGO MARCELO c/ RUTAGRO S.R.L., se notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2016... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial, Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda sumarísima en defensa del consumidor promovida por el doctor JORGE RAFAEL ABUD en representación de DIEGO MARCELO ZUMBAINO en contra de la razón social RUTAGRO S.R.L., y en consecuencia declarar la nulidad de la cláusula 10 del contrato de adhesión suscripto entre las partes, condenando a esta última a restituir a favor de la primera, en el plazo de diez días, la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos (\$9.200.-), con más los intereses conforme a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina (doctrina del S.T.J. en el caso "ZAMUDIO SILVIA ZULMA C/ ACHI YOLANDA Y OTRO"; L.A. 54, Fº 673/678, n° 235), desde el día del pago de cada cuota y hasta su efectivo cumplimiento.- 2º) Condenar además a la accionada a pagar a favor de DIEGO MARCELO ZUMBAINO la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) en concepto de daño punitivo, importe al que se le deberá aplicar un interés del 8% anual, desde el 28 de febrero de 2012 hasta la presente sentencia, y de ahí en más el interés de la tasa activa, toda vez que este rubro se ha establecido a valores actuales.- 3º) Intimar a la actora a practicar planilla de liquidación de las suma establecidas en el punto 1º y 2º en el plazo de cinco días.- 4º) Imponer las costas a la parte demandada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.).- 5º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales, hasta tanto se apruebe la planilla que se manda confectionar.- 6º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula a las partes, Dirección General de Rentas, C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Pte. de Trámite (Habilitada), Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Dra. Iris Castro, ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2019.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18564 \$615.00.-**

Dra. Amalia Beatriz Pígino Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 33/2016**, caratulado: "Rita Isabel Peralta formula denuncia en contra del Dr. Sergio Antonio Sarmiento", procede a notificar al denunciado Dr. Sergio Antonio Sarmiento, los siguientes decretos: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2019.- Atento a la renovación de los cargos de los

señores miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, en virtud de la elección de autoridades del pasado 26 de abril del cte. Año, y conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina, avócase presidencia del Tribunal de Ética y Disciplina a la presente causa, previa manifestación sobre si existen causales de excusación, désignese presidente de trámite por Dra. Amalia Beatriz Pígino a quien por orden sucesivo le corresponde intervenir art. 17 del Reglamento del Tribunal de Ética (R.T.E.) y continúese el trámite de la presentes actuaciones según su estado.- Notifíquese por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Miguel Ángel Ase.- Pte. De Tribunal de Ética.- Dra. María Sofía Soria, Secretaria Letrada.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo del 2019.- Avocase el suscripto a la presente causa y de conformidad al artículo 18 del R.T.E., pasen las actuaciones a los restantes miembros del tribunal a los fines de que manifiesten sobre si existen causales de excusación.- Hágase saber al imputado que el Tribunal ha quedado integrado con los Dres. Amalia Beatriz Pígino-Presidente de Trámite., Silvia Amanda González, Juan Pablo Burgos, Miguel Ángel Ase y José Alberto García.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- "Fdo. Dra. Amalia Beatriz Pígino. Pte. De Trámite.- Dra. María Sofía Soria, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2019.- Dra. María Sofía Soria, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18571 \$615.00.-**

Departamento Personal, Provincia de Jujuy.- Rfcte.: Expte. Ministerial Nro. 1413-40-MS/18 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 648-DP/16 Cde.8) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15º Inc. "A" y "Z" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Comisario Inspector ADARO DANTE MARCELO, que mediante Decreto N° 10039-MS/19, de fecha 07-08-2019, el Sr. Gobernador de la Provincia CPN. GERARDO RUBEN MORALES Decreto: "ARTÍCULO 1º: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al COMISARIO INSPECTOR ADARO DANTE MARCELO, D.N.I. N° 20.455.216, Legajo N° 12.562, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. a) y z) del R.R.D.P., conforme el artículo 26º inc. b) del mismo cuerpo legal." Decreto firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, CPN. GERARDO RUBEN MORALES.- Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto N° 10039-MS/19 a disposición del administrado.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.-

**04/06/09 SEPT. S/C.-**

"De acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 4 de la Resolución N° 230/19-SCA- SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, dictada en el Expediente N° 1101-203-B-2019, se informa que la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy ha incluido en el Procedimiento de Evaluación Ambiental al proyecto "Tratamiento Integral de Residuos Sólidos, Líquidos y Planta de Lavadero de Vehículos" de la EMPRESA BALUT HNOS. S.R.L., a implementarse en predios de Depósitos y Talleres de Balut Hnos. S.R.L., sito en RP N° 2 del B° Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El citado proyecto comprende la construcción de un depósito de residuos peligrosos, de una planta para el tratamiento de líquidos residuales del lavadero de vehículos y de lavado de piezas mecánicas, y de una planta para el tratamiento de líquidos residuales de duchas y sanitarios, siendo las plantas de tipo modular y prefabricadas. La planta para tratar líquidos de sanitarios y duchas será de lodos activados con decantador y recirculación de lodos, y la planta para tratar aguas de lavado hará la separación de lodos y de hidrocarburos flotantes en un tanque sedimentador.- El efluente tratado en ambas plantas será desinfectado y vertido al río Xibi-Xibi. La empresa Balut Hnos. S.R.L. ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental solicitado en el Art. 2º de la Resolución N° 230/19-SCA, estando dicho estudio y otra documentación descriptiva del Proyecto, a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147 3º piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia. La S.C.A. considerará las observaciones que formulen los interesados previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.- Firmado: OSCAR ALFREDO INKLEMONA, D.N.I. N° 8197090, Gerente de la firma BALUT HNOS SRL".-

**06/09/11 SEPT. LIQ. 18573 \$615.00.-**

Comisión Rev. de Sum. y Tram. Adm. Pol., 30 de agosto de 2019.- REF. EXPTE. N° 060-CRSYTA/19 Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Art. 15 Inc. D del R.R.D.P., Resulta Infractor: **AGTE. LEG. 15.958 MARTIN EZEQUIEL GARCÍA**; Hecho Ocurrido: No se precisa e Inic. Adm. 30/07/12. Juez de Falta: Jefe de Policía.- "Motivo Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D del R.R.D.P., no se precisa fecha de ocurrido el hecho, iniciado de prevención, se emplaza al Agente Leg. 15.958 Martín Ezequiel García, a presentarse en el Dpto. Central de Policía ubicado en calle Gral. Paz y Santibáñez Barrio Centro, ante la Oficial Sub Inspector Fabiola Sánchez dentro de las cuarenta y ocho horas (48 horas) de su notificación, a efectos de correrle vista de todo lo actuado y hacerle entrega de la síntesis de la presente Actuaciones Sumarias Administrativa, aludidas en el epígrafe y notificación para el tiempo correspondiente para el ejercicio de la defensa, al tenor del Artículo 78 del R.N.S.A. Queda usted debidamente notificado".- Condori Isaac Daniel-Comisario Inspector.-

**06/09/11 SEPT.-**

Dr. Horacio José Macedo Moresi, Vocal, Vocalía N° 9 del Tribunal de Familia por Habilitación, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-017337/16**, caratulado: "Divorcio DIAZ JUAN EDMUNDO c/ CABELLO VIVIANA", se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, 30 de abril del 2019.- Autos y Vistos: Los autos caratulados: D-017337/16, caratulado "Divorcio DIAZ JUAN EDMUNDO c/ CABELLO VIVIANA", en trámite ante ésta Vocalía N° IX de la Sala III del Tribunal de Familia, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, del que: Resulta: ...y Considerando: ...Resuelve: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio de los cónyuges Sr. Juan Edmundo DIAZ (DNI N° 13.696.285) y la Sra. Viviana CABELLO (DNI N° 14.192.109), matrimonio celebrado el día 24 de febrero de 1978 en la ciudad de San Pedro de Jujuy e inscripto en los libros de ésta Ciudad en el Tomo N° 32 acta N° 8352 folio 237, con los alcances y efectos del artículo 485 y sstes. del Código Civil y Comercial de la Nación.- II.- Decretar la disolución de la comunidad ganancial desde la fecha de notificación de la petición de conformidad a lo dispuesto por el art. 480 del CCC.- III.- Librar oficio a la Dirección General del Registro del Estado C. y C. de las personas de Jujuy, a fin de que procedan a la anotación marginal de rigor de la presente sentencia, debiendo remitir a ésta Vocalía copia certificada de tales actuaciones en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de presentación del oficio.- IV.- Costas por su orden, conforme considerandos.- V.- Regular honorarios profesionales del Dr. José Antonio Salazar en 20 UMA lo que asciende a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) con más IVA en caso de corresponder (art. 26 de la Ley 6112/18).- VI.- Hacer saber al Sr. Juan Edmundo DIAZ (DNI N° 13.696.285) que en el plazo de cinco (05) días de notificado deberá depositar los honorarios profesionales del Dr. José Antonio Salazar conforme imposición.- Vencido dicho plazo, y en caso de incumplimiento, se le hace saber que queda expedita la vía ejecutiva para el cobro de los mismos.- VII.- Notificar al demandado mediante Carta Documento con cargo de confección y diligenciamiento del Dr. José Antonio Salazar, a CAPSAP, al Ministerio Público Fiscal, y la demandada por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en



cinco días, agregar copias en autos, protocolizar, archivar.- Fdo. Dr. Horacio José Macedo Moresi, Vocal Tribunal de Familia Habilitado, ante mi Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara."

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18628-18631 \$615,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-128891/18.- Caratulado: "Ejecutivo: COLQUE TERESA c/ ROMERO OSCAR LEONCIO", hace saber al Sr. OSCAR LEONCIO ROMERO, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018 Por presentado la Dra. Mabel Graciela Mamani en nombre y representación de la SRA. COLQUE TERESA, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento lo solicitado, trábase Embargo Preventivo con Habilitación de días y horas sobre el inmueble individualizado como: Padrón B-17958 Matrícula B-16804 Circunscripción 2 Sección 1 Manzana 366 Parcela 1 ubicado en la ciudad de Perico Depto. El Carmen, siempre y cuando el mismo se encuentre registrado a nombre del Sr. OSCAR LEONCIO ROMERO D.N.I. N° 16.364.933, hasta cubrir la suma de pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000) que se calcula por capital, con más la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500) por acrecidas del presente juicio.- Facultándose para su diligenciamiento a la Dra. Mabel Mamani y/o la persona que el mismo designe.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del SR. OSCAR LEONCIO ROMERO D.N.I.: N° 16.364.933 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Treinta y Tres Mil (\$33.000) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos: Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber del Embargo trabado.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin comisionése para el cumplimiento al sr Juez de paz de Perico con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza publica si fuera necesario.- A tal fin librese Oficio.- Notifíquese por art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi Secretaria- María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18559 \$615,00.-**

El Sr. Juez Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Titular de la Vocalía II, en el Expte. N° C-060686/2016 caratulado: Divorcio: PERALTA, MARCELO ROBERTO c/ CONDE, MARCELA BEATRIZ, en cumplimiento de lo dispuesto autos, surgiendo de lo informado por Oficialía de Justicia a fs. 48 Vta., que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada de autos, Notifíquese por Edicto a la Sra. MARCELA BEATRIZ CONDE DNI 23946737, a los fines de notificar de la demanda incoada en autos.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.- Por presentado MARCELO ROBERTO PERALTA D.N.I. N° 20.604.030 con el patrocinio de la Dra. María Inés Calderón, por constituido domicilio legal.- Admitase el pedido de Divorcio formulado por el Sr. MARCELO ROBERTO PERALTA D.N.I. N° 20.604.030, con conocimiento a la esposa Sra. MARCELA BEATRIZ CONDE D.N.I. N° 29.133.232, de lo manifestado sobre el Convenio regulador, córrese traslado a la Sra. MARCELA BEATRIZ CONDE D.N.I. N° 29.133.232, por el término de diez (10) días (arts. 438/439 C.C. y C.).- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer-Juez, ante mi Dra. María Laura Caballero-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 17938-18428 \$615,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte C-061754/16 caratulado: Ejecutivo: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ BURGOS CECILIO RENE", cita y emplaza al demandado SR. BURGOS CECILIO RENE para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Nueve Mil Noventa y Seis con Treinta y Nueve Centavos, en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Diecinueve con Veintisiete Centavos presupuestado para responder accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago se lo cita de Remate, para que en igual término, oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18641 \$615,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Ref. Expte. N° D-024741/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don MANUEL ALBERTO ALVAREZ Y DE DOÑA MARINA INES BOAZZO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MANUEL ALBERTO ALVAREZ DNI N° 3.455.242 Y DOÑA MARINA INES BOAZZO DNI N° 3.107.950.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2018.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18569 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-142089/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUI, ANICETA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETA CHOQUI DNI N° F1.888.188.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.-

**04/06/09 SEPT. LIQ. N° 18500 \$205,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. n° C-144447/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENA, ALCIRA DIONICIA; GIMENEZ, JOSÉ SANTOS.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA DIONICIA MENA-DNI N° F4.764.416 y JOSÉ SANTOS GIMENEZ- DNI N° 7.283.659.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

**06/09/11 SEPT. LIQ. 18610 \$205,00.-**

En el Expte. N° D-028353/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MARIA EUGENIA JESUS MENDEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA EUGENIA JESUS MENDEZ D.N.I. N° 22.821.222.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2019.-

**06/09/11 SEPT. LIQ. 18396 \$205,00.-**

En el Expte. N° D-029313/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña TERESA JESUS ROMANO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de:- Doña TERESA JESUS ROMANO D.N.I. N° 6.182.606.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18627 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña ANA MARIA PANTOJA, DNI N° 9.640.141.- (Expte. N° D-009178/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18548 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-131202/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROBINSON WALDEMAR SAJAMA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de SAJAMA ROBINSON WALDEMAR DNI N° 26.425.901.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18611 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142614/19: Sucesorio Ab-Intestato ALFARO, ALBERTO SIMEON, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. ALBERTO SIMEON ALFARO D.N.I. 8.200.287.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18638 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-123332/18.- Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CORDERO, ANGELINA, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante ANGELINA CORDERO DNI N° 4.142.396.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

**09/11/13 SEPT. LIQ. N° 18403 \$205,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-126721/18: Sucesorio Ab-Intestato GUTIERREZ, ROMAN, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de ROMÁN GUTIERREZ D.N.I. N° 7.272.133.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

**09 SEPT. LIQ. N° 18031 \$205,00.-**

Expte. C-121689/18- Sucesorio Ab-Intestato: IBÁÑEZ PEDRO ERNESTO"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBÁÑEZ PEDRO ERNESTO, DNI. N° 7.287.270".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2019.-

**09 SEPT. LIQ. N° 18304 \$205,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-105229/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUANA LLAMPA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. JUANA LLAMPA Declarase Abierto el presente juicio Sucesorio Ab-Intestato de la Sra. JUANA LLAMPA D.N.I. N° 9.632.980.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Eugenia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2019.-

**09 SEPT. LIQ. N° 18383 \$205,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-143.247/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROCO, RAUL RODOLFO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores RAUL RODOLFO ROCO DNI N° 10.736.143.- Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2019.-

**09 SEPT. LIQ. N° 18630 \$205,00.-**

